



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

DECRETO

Número: 1979/2020 Fecha: 28-09-2020

Expediente nº: 2020005259

Asunto: Convocatoria Ayudas Escolares de Emergencia Social, complementarias a la escolarización obligatoria.

DECRETO

ANTECEDENTES

1º.- Consta Ordenanza de las Bases Regulatoras para la concesión de Ayudas Escolares de Emergencia Social, complementarias a la escolarización obligatoria, publicada definitivamente en el Boletín de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº101, de 21 de agosto de 2020.

2º.- A través de Providencia de Alcaldía, de fecha 10 de agosto de 2020, se solicitó a Intervención que se emitiera documento de retención de crédito, por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €)

3º.- Consta documento contable de retención de crédito número 2.20.0.03059 por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.23100.48000, correspondiente al proyecto 20.3.0000021.

4º.- Consta en la Propuesta de Alcaldía de fecha 31 de agosto, donde se especifica el contenido de la convocatoria que se pretende aprobar.

5º.- Consta Informe Jurídico con propuesta de resolución de 31 de agosto de 2020.

6º.- Consta informe favorable de fiscalización de fecha 25 de septiembre de 2020.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primero.- Se tienen en cuenta la siguiente legislación aplicable:

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 28-09-2020 11:48:43
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1979/2020	Fecha: 28-09-2020 11:48
Nº expediente administrativo: 2020-005259. Código Seguro de Verificación (CSV): D3FC0026212E41233EF59B3E142543DC. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es//publico/documento/D3FC0026212E41233EF59B3E142543DC		
Fecha de sellado electrónico: 29-09-2020 09:50:42		Fecha de emisión de esta copia: 29-09-2020 09:53:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

-Ordenanza de las Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas Escolares de Emergencia Social, complementarias a la escolarización obligatoria . (BOP nº 101 de 21 de agosto de 2020)

-Bases de ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Tacoronte.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias.

Segundo.- Con carácter previo al otorgamiento de subvenciones será necesario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la LGS de la aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos previstos en la Ley.

Añaden los apartados 3.y 4 del mencionado artículo que “3 *Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente.* 4. *Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:*

- a) *La competencia del órgano administrativo concedente.*
- b) *La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.*
- c) *La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.*
- d) *La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.*
- e) *La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.”*

Tercero. -El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria tendrá el contenido establecido en el artículo 23.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

Cuarta.- En lo que se refiere al contenido de la convocatoria, viene indicado en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo el siguiente:



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 28-09-2020 11:48:43
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1979/2020	Fecha: 28-09-2020 11:48
Nº expediente administrativo: 2020-005259. Código Seguro de Verificación (CSV): D3FC0026212E41233EF59B3E142543DC. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D3FC0026212E41233EF59B3E142543DC		
Fecha de sellado electrónico: 29-09-2020 09:50:42		Fecha de emisión de esta copia: 29-09-2020 09:53:27





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- “a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.*
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.*
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.*
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.*
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.*
- h) Plazo de resolución y notificación.*
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.*
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.*
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.*
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.*
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”*

Quinta.- Aprobada la convocatoria, deberá publicarse en la BDNS siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este sentido hay que destacar que la Sentencia 33/2018, de 12 de abril de 2018 del Tribunal Constitucional que, de 12 de abril, ha declarado inconstitucional el inciso del artículo 20 de la LGS que establece que *“La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito”*. Ahora bien, de acuerdo con lo observado en su fundamento jurídico 11, esta precisión se refiere a las comunidades autónoma, no afectando a las entidades locales, lo que se desprende del inciso final del citado fundamento que establece que se declara inconstitucional el inciso siguiente *“La base de datos nacional de subvenciones dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito» del artículo 30.3 de la misma ley [artículo 20.8 a) de la Ley general de subvenciones], que no serán de aplicación a las Comunidades Autónoma, sin perjuicio de su aplicación a las demás Administraciones sujetas a la Ley general de subvenciones.”*

Este sistema no impedirá la publicidad adicional que puedan realizar los órganos



Plaza del Cristo nº 1. 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 28-09-2020 11:48:43
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1979/2020	Fecha: 28-09-2020 11:48
Nº expediente administrativo: 2020-005259. Código Seguro de Verificación (CSV): D3FC0026212E41233EF59B3E142543DC. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D3FC0026212E41233EF59B3E142543DC		
Fecha de sellado electrónico: 29-09-2020 09:50:42 Fecha de emisión de esta copia: 29-09-2020 09:53:27		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

convocantes en su propio sitio web o sede electrónica o por cualquiera otro medio de difusión pública.

En cuanto al suministro de la información a la BDNS habrá que estar a lo dispuesto en el Capítulo II del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Además, en relación con la tramitación de la convocatoria hay que estar en lo dispuesto en el artículo 6 de la precitada norma reglamentaria que establece que:

1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, en su calidad de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas publicará las convocatorias de todas las subvenciones y ayudas públicas contempladas en este real decreto.

2. Una vez establecidas las bases reguladoras, que deberán aprobarse según el procedimiento establecido para las disposiciones normativas, se tramitará la convocatoria. Inmediatamente antes de la publicación en el oportuno diario oficial, deberá registrarse la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del diario oficial para su publicación. La eficacia de la convocatoria se producirá con la publicación del extracto en el diario oficial.

El diario oficial será el que a estos efectos haya indicado el órgano convocante. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria. El extracto no podrá contener información que no haya sido recogida en el texto de la convocatoria.

La publicación de los extractos que proceda efectuar en el «Boletín Oficial del Estado» se realizará en la Sección de Anuncios.

3. En aquellos casos en que las comunidades autónomas opten por prescindir de la intermediación de la BDNS para la publicación en su diario oficial, únicamente se deberá registrar la información a incluir en la BDNS acompañada del texto de la convocatoria, una vez que ésta haya sido aprobada y con antelación suficiente para que los interesados puedan presentar sus solicitudes dentro del plazo establecido.

4. En aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que no sea preceptiva la convocatoria, se remitirá la información a incluir en la BDNS inmediatamente después de que se publique la disposición reguladora si se trata de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o cuando se registre la concesión en el resto de los casos.

5. La BDNS publicará la convocatoria en su sitio web una vez que haya puesto a disposición del diario oficial el extracto correspondiente o inmediatamente que reciba la información en el resto de los casos.



Plaza del Cristo nº 1, 38950 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 28-09-2020 11:48:43
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1979/2020	Fecha: 28-09-2020 11:48
Nº expediente administrativo: 2020-005259. Código Seguro de Verificación (CSV): D3FC0026212E41233EF59B3E142543DC. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D3FC0026212E41233EF59B3E142543DC		
Fecha de sellado electrónico: 29-09-2020 09:50:42		Fecha de emisión de esta copia: 29-09-2020 09:53:27





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

6. *Cualquier modificación de la convocatoria surgida con posterioridad a su registro en la BDNS deberá ser tramitada en los mismos términos previstos para las convocatorias; la BDNS mostrará públicamente el texto de cada convocatoria y sus modificaciones posteriores.*

En caso de anulación de la convocatoria, el acuerdo se publicará en la BDNS, con independencia de los otros medios que se hayan previsto en la convocatoria.

La BDNS podrá operar como medio donde se efectúen las sucesivas publicaciones del procedimiento de concesión cuando así se haya previsto en la convocatoria, tal y como se establece en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. *A efectos de permitir su tratamiento homogéneo y su consulta por todos los ciudadanos, la información a incluir en la BDNS se cumplimentará en castellano, si bien el título y el texto de la convocatoria y de sus extractos, se podrán remitir, además de en castellano, también en otra lengua cooficial.*

8. *Los órganos y entidades que participen en este proceso se relacionarán entre sí a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptados por cada una de ellos. Los textos de las convocatorias y de los extractos serán responsabilidad del órgano o entidad que haya suministrado la información a la BDNS. El órgano competente aportará el contenido del extracto de la convocatoria a la BDNS, que generará un documento en formato estructurado que será firmado con un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, para su puesta a disposición del diario oficial correspondiente.*

9. *La Intervención General de la Administración del Estado determinará la estructura y el formato en el que se transmitan los datos y los documentos electrónicos, entre los admitidos en las Norma Técnica de Interoperabilidad de Catálogo de estándares (y sus evoluciones posteriores), aprobada mediante Resolución de 3 de octubre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.*

Sexta.- El artículo 22.1 de la LGS regula la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva estableciendo:

“1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 28-09-2020 11:48:43
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1979/2020	Fecha: 28-09-2020 11:48
Nº expediente administrativo: 2020-005259. Código Seguro de Verificación (CSV): D3FC0026212E41233EF59B3E142543DC. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D3FC0026212E41233EF59B3E142543DC		
Fecha de sellado electrónico: 29-09-2020 09:50:42		Fecha de emisión de esta copia: 29-09-2020 09:53:27





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

2. En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

3. Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones."

Séptima.- Mediante Acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 4 de junio de 2020, se aprobó la Ordenanza de las Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas Escolares de Emergencia Social, complementarias a la escolarización obligatoria, siendo publicado el texto definitivo del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 101, de 2020,

Se recoge en dichas bases reguladoras el contenido mínimo que establece el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones.

Octava.- De acuerdo con el artículo 214.1 del TRLRHL "1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso."

En el presente caso, nos encontramos en la fase de aprobación del gasto, por lo que es preciso que se proceda a fiscalizar este expediente por parte de la intervención de fondos.

Novena.- La competencia para la aprobación de la convocatoria de la subvención, corresponde al Alcalde, en virtud del artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La facultad para conceder subvenciones, incluye la de comprobación de la justificación de la subvención, la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por la presente,

RESUELVO



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 28-09-2020 11:48:43
Registrado en:	DECRETOS - N°: 1979/2020	Fecha: 28-09-2020 11:48
Nº expediente administrativo: 2020-005259. Código Seguro de Verificación (CSV): D3FC0026212E41233EF59B3E142543DC. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D3FC0026212E41233EF59B3E142543DC		
Fecha de sellado electrónico: 29-09-2020 09:50:42		Fecha de emisión de esta copia: 29-09-2020 09:53:27





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

PRIMERO.- Aprobar el gasto por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.4800, Proyecto 20.3.0000021, Proyecto contra la Pobreza y la Exclusión Social.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria pública para el otorgamiento de Ayudas Escolares de Emergencia Social, complementarias a la escolarización obligatoria, con el siguiente contenido:

“CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ESCOLARES DE EMERGENCIA SOCIAL, COMPLEMENTARIAS A LA ESCOLARIZACIÓN OBLIGATORIA.

1.-BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN.

1.1.Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas, están contenidas en la Ordenanza de las bases reguladoras de la concesión de ayudas Escolares de Emergencia Social, Complementarias a la Escolarización obligatoria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 101, de 21 de agosto de 2020. Asimismo, esas Bases se encuentran publicadas en la página web del Ayuntamiento de Tacoronte. Todo lo no previsto en la presente Convocatoria se regirá por la citada Ordenanza.

1.2. El procedimiento de concesión de las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria, se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, en los términos contenidos en la Ordenanza de las Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas escolares, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento de desarrollo.

2.-CREDITO PRESUPUESTARIO

2.1. El crédito de la presente convocatoria asciende a un importe total de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.4800 del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, a través del Proyecto contra la Pobreza y la Exclusión Social, con digitación 20.3.0000021.

3.- IMPORTE DE LAS AYUDAS

La cuantía individual máxima de las ayudas será:

80 € para Educación Infantil y Primaria

100 € para Educación Secundaria.

3.-OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 28-09-2020 11:48:43
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1979/2020	Fecha: 28-09-2020 11:48
Nº expediente administrativo: 2020-005259. Código Seguro de Verificación (CSV): D3FC0026212E41233EF59B3E142543DC. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D3FC0026212E41233EF59B3E142543DC		
Fecha de sellado electrónico: 29-09-2020 09:50:42		Fecha de emisión de esta copia: 29-09-2020 09:53:27





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

1.El objeto de la presente Ordenanza es regular las Bases para la concesión de Ayudas Escolares de Emergencia Social, complementarias a la escolarización obligatoria, con empadronamiento en el municipio de Tacoronte y residentes en el mismo, que cursen estudios en los niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, en centros sostenidos con fondos públicos.

2.Los gastos subvencionables que se pueden sufragar con el otorgamiento de la presente subvención, son los siguientes:

- Material escolar
- Libros de texto.

3. Las ayudas económicas reguladas en las presentes bases tienen carácter finalista, destinándose únicamente al objeto para el que se conceden. La percepción y gestión de las ayudas se realizará por el estudiante o por el padre/madre, tutor/a del menor o representante legal, en caso de menores de edad no emancipados.

4. En su otorgamiento, gestión y control se aplicará la normativa general vigente en materia de subvenciones contenida en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la normativa que la desarrolla.

4.-REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

1.- Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas económicas, el estudiante solicitante, o en el caso de menores de edad, los padres o madres, tutores o representante legal del estudiante – salvo menores emancipados que podrán ser directamente beneficiarios-. Las personas que deseen beneficiarse deben cumplir los requisitos que a continuación se exponen, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

a) Empadronamiento en el municipio de Tacoronte durante, al menos, seis meses, inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, tanto del/la solicitante como del/los menores. No se tendrá en cuenta el aludido límite temporal cuando concurren circunstancias excepcionales que deberán reflejarse debidamente en el informe de la Comisión de Valoración, previo informe de la Trabajadora Social correspondiente.

b) No disponer de ingresos globales mensuales de la unidad familiar a la que pertenece que superen la cantidad prevista según la tabla de límite de ingresos según número de hijos/as.

Familias	Límite de ingresos mensuales de la unidad familiar
Con 1 hijo/a	950,00 € (1,9)
Con 2 hijos/as	1150,00 € (2,5)



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 28-09-2020 11:48:43
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1979/2020	Fecha: 28-09-2020 11:48
Nº expediente administrativo: 2020-005259. Código Seguro de Verificación (CSV): D3FC0026212E41233EF59B3E142543DC. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D3FC0026212E41233EF59B3E142543DC		
Fecha de sellado electrónico: 29-09-2020 09:50:42		Fecha de emisión de esta copia: 29-09-2020 09:53:27





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Con 3 hijos/as	1350,00 € (3)
Con 4 hijos/as	1550,00€ (3,5)
Con 5 o más	17000,00€ (4)

El ingreso económico global es el resultado de la adición de las percepciones económicas, por cualquier concepto, del solicitante y demás miembros de la unidad familiar.

Para establecer el ingreso económico global se podrán deducir los siguientes gastos:

- Alquiler de vivienda. La cuantía del mismo no podrá exceder en ningún caso del 65% del salario mínimo interprofesional vigente en el ejercicio económico.
- Amortizaciones mensuales de hipotecas cuando se trate de 1ª Vivienda y de uso habitual, cuya cuantía no podrá exceder del porcentaje fijado en el apartado anterior.

Para las familias monoparentales, así como para las que tengan hijos e hijas con discapacidad, el límite de ingresos económico global se aumentará en 200 €.

d) Para la concesión de estas subvenciones no se exigirá a los solicitantes rendimiento académico alguno.

e) Deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aunque se exceptúa, por la naturaleza de la subvención, de un marcado carácter social, en el que para la concesión se tienen en cuenta criterios socioeconómicos, el de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Tacoronte.

3.- Son miembros computables de la Unidad Familiar, el padre, la madre (o tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor), el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación que conviva en el mismo domicilio familiar y los hermanos/as del menor mayores de edad que convivan en el domicilio familiar.

5.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponde al Técnico Superior de los Servicios Económicos, D. Gerardo González Chinaa a quien les corresponde las actuaciones contenidas en las Bases Reguladoras de la presente subvención, así como en la legislación que resulta de aplicación.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 28-09-2020 11:48:43
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1979/2020	Fecha: 28-09-2020 11:48
Nº expediente administrativo: 2020-005259. Código Seguro de Verificación (CSV): D3FC0026212E41233EF59B3E142543DC. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D3FC0026212E41233EF59B3E142543DC		
Fecha de sellado electrónico: 29-09-2020 09:50:42		Fecha de emisión de esta copia: 29-09-2020 09:53:27





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

5.1. El órgano competente para su resolución es el Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones que puedan operar. La resolución de concesión de la subvención, pone fin a la vía administrativa, por lo que podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

En su caso, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.2. La Comisión de Valoración a la que se refiere la base 8.2 B), de la Ordenanza de las Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas Escolares de Emergencia Social, complementarias a la escolarización obligatoria, estará integrada por los siguientes miembros:

- **Presidenta:** Doña Lorena Esther González Hernández, Coordinadora de Servicios Sociales.

- **Vocales:**

- Doña Priscila Afonso Alonso, asesora jurídica de Servicios Sociales
- Alicia Díaz Pérez, trabajadora social de atención comunitaria.
- Milagros Pulido Gaspar, trabajadora social de atención comunitaria.

6.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

6.1. Las solicitudes se formularán en el modelo oficial que se acompaña a esta convocatoria. Se dirigirá a la Concejalía de Servicios Sociales, y se presentarán junto con la documentación requerida en el Registro de este Excmo. Ayuntamiento, así como en cualquiera de las Oficinas señaladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6.2. Las personas que deseen tomar parte en la selección deberán aportar la siguiente documentación junto al modelo de instancia oficial del Ayuntamiento:

- a) Solicitud conforme al modelo establecido que se anexa a la presente convocatoria.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 28-09-2020 11:48:43
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1979/2020	Fecha: 28-09-2020 11:48
Nº expediente administrativo: 2020-005259. Código Seguro de Verificación (CSV): D3FC0026212E41233EF59B3E142543DC. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D3FC0026212E41233EF59B3E142543DC		
Fecha de sellado electrónico: 29-09-2020 09:50:42		Fecha de emisión de esta copia: 29-09-2020 09:53:27





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- b) Copia del D.N.I. del/la solicitante y en su caso de su representante, o cualquier otro documento acreditativo de su identidad.
- c) Certificado de empadronamiento y convivencia. En virtud de lo previsto en la base 8.1b) de la Ordenanza, esta documentación se haya en poder de la administración actuante por lo que será comprobada de oficio por el Ayuntamiento, sin necesidad de que sea aportada por los interesados.
- d) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:
- **Pensionistas:** documento acreditativo de la pensión que recibe u otro documento de referencia.
 - **Trabajadores por cuenta ajena:** Fotocopia de las dos últimas nóminas.
 - **Trabajadores autónomos:** última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que percibe.
 - **Desempleados:** Autorización incluida en el modelo de Solicitud, acompañada del DNI de todos los firmantes.
 - **Estudiantes mayores de 16 años:** certificado académico.
- e) Copia del libro de familia.
- f) En caso de separación o divorcio, Fotocopia de Convenio Regulador o Sentencia de divorcio o separación. Y en aquellos casos en lo que esto no exista, pero haya una separación de hecho habrá que acreditarse la no convivencia del otro progenitor, así como la inexistencia de aportación económica a la unidad familiar, a través de declaración Jurada.
- g) Copia de Carné de familia numerosa, en su caso.
- h) Justificante de gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual. En el caso de alquiler de vivienda entre particulares se deberá presentar recibo actual que contenga datos personales del arrendador, vivienda objeto de alquiler, cuantía de la renta y firma del arrendador. En su defecto, deberá aportarse documento suscrito por arrendador y arrendatario que confirme tales extremos.
- i) Documento acreditativo de la situación de orfandad absoluta, en su caso.
- j) Certificado de discapacidad de los miembros de la unidad familiar afectados por esta circunstancia, en su caso.
- k) Con carácter específico, cualquier documento que atendiendo al objeto o naturaleza de la ayuda solicitada, las Técnicas del Servicio crean pertinente solicitar.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 28-09-2020 11:48:43
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1979/2020	Fecha: 28-09-2020 11:48
Nº expediente administrativo: 2020-005259. Código Seguro de Verificación (CSV): D3FC0026212E41233EF59B3E142543DC. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D3FC0026212E41233EF59B3E142543DC		
Fecha de sellado electrónico: 29-09-2020 09:50:42		Fecha de emisión de esta copia: 29-09-2020 09:53:27





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

l)Declaración responsable de no encontrarse la persona solicitante incurso en las prohibiciones para ser persona beneficiaria previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de subvenciones; aunque se exceptúa, por la naturaleza de la subvención, de un marcado carácter social, en el que para la concesión se tienen en cuenta criterios socioeconómicos, el de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Tacoronte, que será incluida en el modelo de solicitud.

m)Declaración responsable en la que se indique si ha solicitado o percibido ayudas con la misma finalidad procedentes de otras Administraciones, que será incluida en el modelo de solicitud.

8.-PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

8.1. El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

8.2. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El orden de preferencia en la concesión de las ayudas se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida al valorar los siguientes criterios:

- Ingresos económicos de la Unidad Familiar: hasta un máximo de 4 puntos.
 - Que el menor se encuentre en situación de orfandad absoluta: 0,5 puntos
 - Que en la Unidad Familiar, los dos progenitores se encuentren en situación de desempleo en el momento de la solicitud: 1,5 punto
 - Que en la Unidad Familiar, uno de los progenitores se encuentre en situación de desempleo en el momento de la solicitud: 1 punto
- Pertenecer a familias numerosas: 0,5 puntos
- Pertenecer a familias con miembro/s afectado/s por minusvalía legalmente calificada o enfermedad crónica incapacitante reconocida por un organismo acreditado: 0,5 puntos

En caso de que concurriera empate entre dos o más solicitantes (idéntica puntuación una vez baremados todos los criterios), y no existiera crédito suficiente para otorgar la presente ayuda a todos los que se encuentren en la situación, descrita, se atenderá al siguiente orden de prelación:

- 1º- Aquellos que hubieran obtenido mayor puntuación en el criterio de ingresos económicos de la Unidad familiar.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 28-09-2020 11:48:43
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1979/2020	Fecha: 28-09-2020 11:48
Nº expediente administrativo: 2020-005259. Código Seguro de Verificación (CSV): D3FC0026212E41233EF59B3E142543DC. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D3FC0026212E41233EF59B3E142543DC		
Fecha de sellado electrónico: 29-09-2020 09:50:42		Fecha de emisión de esta copia: 29-09-2020 09:53:27





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

2º.- Que el menor se encuentre en situación de orfandad absoluta.

3º.- Que ambos progenitores se encuentren en situación de desempleo.

4º.- Que un progenitor se encuentre en situación de desempleo.

5º.- Si en atención al orden de prelación expuesto, el empate persiste, se resolverá mediante a sorteo, entre los solicitantes que se encuentren en dicha situación. Dicho sorteo deberá celebrarse en la Comisión de Valoración, y quedará constancia del mismo, y de la metodología utilizada para llevarse a cabo en el acta de la correspondiente sesión y en el informe que ha de ser elevado la Comisión al órgano instructor:

10.-MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y página web del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administración Común de las Administraciones Públicas.

11.-IMPUGNACIÓN

Contra la presente convocatoria así como contra el acto de resolución del procedimiento de concesión, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.**ANEXOS**



Plaza del Cristo nº 1. 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 28-09-2020 11:48:43
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1979/2020	Fecha: 28-09-2020 11:48
Nº expediente administrativo: 2020-005259. Código Seguro de Verificación (CSV): D3FC0026212E41233EF59B3E142543DC. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es//publico/documento/D3FC0026212E41233EF59B3E142543DC		
Fecha de sellado electrónico: 29-09-2020 09:50:42		Fecha de emisión de esta copia: 29-09-2020 09:53:27





AYUDA ESCOLARES DE EMERGENCIA SOCIAL

Mod. 95.10

Dentro del campamento

Nombre o Razón Social:					NIF:	
Domicilio:		NP:	Bicicleta:	Escuela:	Paseo:	Puerta:
Población:					Código Postal:	
Móvil:	RJ:	Fax:	Correo electrónico:			

Editorial Assistant: Helen G. Smith

Nombre o Razón Social:					NIF:	
Domicilio:		Nº:	Código:	Estado:	Pais:	Ciudad:
Teléfono:					Código Postal:	
Módulo:		Año:	Sexo:	Correo electrónico:		

Notification

Persona a notificar:		☐ Solicitante	☐ Representante	Medio preferente de notificación:		☐ Papel	☐ Teleático
----------------------	--	--------------------------------------	--	-----------------------------------	--	--------------------------------	------------------------------------

Datos de la solicitud

Que según acredita, reúne los requisitos solicitados, acepta expresamente los términos de las Bases Regulatorias para la concesión de Ayudas Especiales y las obligaciones que en ellas se contienen.

7. Que de acuerdo a la documentación presentada, que previo a los trámites que considere oportunos e solicita la concesión de una AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL COMPLEMENTARIAS A LA ESCOLARIZACIÓN, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR PARA LOS TRAMOS ESCOLARES DE INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, CURSO [] para recibirlas, con las siguientes datos:

NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	PRÓXIMO CURSO	COL. ESO

Declaración Responsable

1. Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Ente Público.
2. Que autoriza expresamente a la Administración Municipal para recibir cualquier tipo de información/documentos/certificados que pueda dársele en su poder o solicitar a otras Administraciones para acreditar la veracidad de los datos consignados/declarados.

FRM

Taccarone, J. A.



SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE

Plaza del Cristo, nº1 38350 - Tacoronte - Tenerife Teléfono: 922.551350 web: www.tacomata.es

[illegible]

Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 28-09-2020 11:48:43
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1979-2020	Fecha: 28-09-2020 11:48
Nº expediente administrativo: 2020-005259. Código Seguro de Verificación (CSV): D3FC0026212E41233EF59B3E142543DC. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es//publico/documento/D3FC0026212E41233EF59B3E142543DC		
Fecha de sellado electrónico: 29-09-2020 09:50:42		Fecha de emisión de esta copia: 29-09-2020 09:53:27





AYUDA ESCOLARES DE EMERGENCIA SOCIAL

Documentos que se adjuntan

A	N	P	R	Fotocopia DNI/CIF de la persona solicitante.
				Fotocopia DNI/CIF del representante, y documento acreditativo de la representación que ostenta.
				Fotocopia DNI/CIF de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
				Certificado de empadronamiento, residencia y convivencia.
				Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:
				- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe u otro documento de referencia.
				- Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de empresa o último folio de salario.
				- Trabajadores autónomos: último liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que percibe.
				- Persona Desempleada: Autorización firmada en la solicitud.
				- Estudiantes mayores de 16 años: Certificado académico.
				Declaración Anexo I.
				Autorización Anexo II acompañada de fotocopia del DNI de todos los miembros mayores de 18 años.
				Fotocopia del Libro de familia.
				Fotocopia del Libro de familia Nu meros.
				Justificante de gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual
				En caso de separación o divorcio, Convenio Regulador o Sentencia de divorcio o separación. Y en aquellos casos en lo que esto no exista pero haya una separación de hecho habrá que acreditarse la no convivencia del otro progenitor, así como la inexistencia de la aportación económica a la unidad familiar, a través de Declaración Jurada.
				Documento acreditativo de la situación de ofendida absoluta , en su caso.
				Certificado de discapacidad de los miembros de la unidad familiar afectados por esta circunstancia, en su caso.
				Con carácter específico, cualquier documento que atendiendo al objeto o naturaleza de la ayuda solicitada, los/las Técnicos del Servicio crean pertinente solicitar.

A=Apoptosis NP=No Proneurosis R=Rescue

Amesbury

[illegible]

Firmado por:	JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 28-09-2020 11:48:43
Registrado en:	DECRETOS - N°: 1979/2020	Fecha: 28-09-2020 11:48
Nº expediente administrativo: 2020-005259. Código Seguro de Verificación (CSV): D3FC0026212E41233EF59B3E142543DC. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D3FC0026212E41233EF59B3E142543DC		
Fecha de sellado electrónico: 29-09-2020 09:50:42		Fecha de emisión de esta copia: 29-09-2020 09:53:27





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

AYUDA ESCOLARES DE EMERGENCIA SOCIAL

Anexo II

AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE PARA LA SOLICITUD DE CERTIFICADOS AL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO / SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL/LA SOLICITANTE.

Los abajo firmantes, miembros de la unidad familiar, autorizan al Ayuntamiento de Tacoronte a la solicitud de cuantos certificados sean necesarios para la tramitación de la ayuda de emergencia.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA

* Fotocopia del DNI de todos los miembros mayores de 18 años.

A rellenar por la Administración

☐ SI	☐ NO	Visita la documentación presentada por el interesado la misma se encuentra completa sin perjuicio de su posterior verificación por parte del técnico competente.
En relación con los datos aportados, y por ser preceptiva para su tramitación, se le notifica que, en el plazo de DIEZ DIAS previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá aportar la documentación indicada en el formulario en el apartado "A Requerir". Asimismo, ha de tener en cuenta que en caso de no aportar la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.		
Recibí		
Nombre y apellidos:		NIF:
FIRMA		
Tacoronte a _____		

TERCERO.- Proceder a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la BDNS.

CUARTO.- Publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la Ciudad de Tacoronte, a la fecha de la firma

EI ALCALDE PRESIDENTE
(documento firmado electronicamente)
D. Jose Daniel Díaz Armas



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 28-09-2020 11:48:43
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1979/2020	Fecha: 28-09-2020 11:48
Nº expediente administrativo: 2020-005259. Código Seguro de Verificación (CSV): D3FC0026212E41233EF59B3E142543DC. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/D3FC0026212E41233EF59B3E142543DC		
Fecha de sellado electrónico: 29-09-2020 09:50:42		Fecha de emisión de esta copia: 29-09-2020 09:53:27

